



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No. 007

Aguachica, 21 de Septiembre de 2017

“Por medio de la cual se otorga autorización a JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ identificado con CC No. 13.871.762 actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en el predio Palmeras y San Pablo ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCEASAR en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ identificado con CC No. 13.871.762 actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, predio Palmera y San Pablo ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar,

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-13303 y 196-16022 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

Que a la solicitud se anexó el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.

Inventario Forestal especificado por área.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 2

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 9 de agosto de 2017, por el Apoderado de Indupalma Ltda. Dr. **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.871.762 de Bucaramanga Santander del Sur, y quien anexa a la solicitud los siguientes documentos: Formulario de Solicitud de Aprovechamiento forestal Domestico en Terreno de Dominio Privado, Certificado de Tradición y Libertad del predio La Palma con Matricula Inmobiliaria No. 196-13303 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Certificado de Tradición y Libertad del predio San Pablo con Matricula Inmobiliaria No. 196-16022 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá sede Chapinero, y quien expone de manera general lo siguiente: "La actividad de tala de un árbol de Higuerón y poda de un árbol de, Frijolito, se solicitan en aprovechamiento y poda, porque se encuentran uno completamente comido en su pie como lo muestra las fotos y a la vez se encuentra interfiriendo con el cableado eléctrico que llega al transformador del área lo que constituye un peligro alto de caída y destrucción de todas las redes de conducción del fluido eléctrico, así como también un peligro para los trabajadores que habitan las viviendas que se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 3

encuentran en su área de influencia, el árbol de frijolito se solicita su poda porque interfiere la visual de los pilotos de las avionetas que aterrizan en el aeropuerto de la empresa.

2.- SITUACION ENCONTRADA

Entre los jardines, zonas de parqueo y zonas verdes de las oficinas de Indupalma Ltda., en el inmueble tipo predio rural documentalmente nombrado "Palmera" y San Pablo localizado en el corregimiento La Llana jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, se encuentran plantados un gran número de árboles de diferentes especies de entre los cuales se solicita la poda y erradicación de 2 árboles, observando en ellos lo siguiente:

ESTADO DEL TALLO: El tallo del árbol de higuerón se encuentra completamente comido en su base por insectos, mostrando estado de pudrición, 1 Higuerón, 1 Frijolito, , presentan problemas fitosanitarios, (ver cuadro de inventario de los arboles a intervenir). Los arboles a intervenir se encuentran ubicados en áreas de aterrizaje de avionetas y zona de residencias donde se alojan los ingenieros de planta. La altura total de los tallos se promedia entre 7 y 12 metros, presentan DAP entre 0.18 y 0.70 metros con altura aprovechable entre 6 y 7 metros. Las alturas totales de los arboles sobrepasa el techo de las oficinas y residencias, además de lo anteriormente descrito, presentan leves inclinaciones hacia el área de oficinas. Un 1 árbol de Frijolito, árbol solicitados en poda presentan peligro para el aterrizaje de las avionetas que transportan personal de la empresa ya que obstaculiza la visual en la pista , constituyendo un peligro para aeronaves, personas, infraestructura, vehículos; las características de los arboles se describe en la tabla de inventario de las especies a intervenir (Georreferenciaciones, DAP, Nombres comunes, Nombres científicos, No. de tallos o de ramas a intervenir, Altura comercial, Altura total, Volumen comercial, volumen total, actividad de tala o poda, estado del árbol.

ESTADO DE COPA: La copa promedio de los arboles es entre 6 y 10 metros, están tendidas sobre los techos de las residencias, estas representan grave y permanente peligro de daños a personas, vehículos y a obras de infraestructuras,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 4

redes eléctricas, debido al mal estado fitosanitario del árbol, el cual desprende permanentemente ramas secas.

ESTADO DE RAICES: De acuerdo al mal estado del árbol, las raíces se debilitan, no permitiendo un buen anclaje que soporte el peso de la copa del árbol más la acción de los fuertes vientos permite un volcamiento fácil, esto representa peligro de daño a la infraestructura, a personas, vehículos y redes eléctricas.

(Ver Cuadro No. 1, INVENTARIO DE ESPECIES A INTERVENIR).

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente: Por el estado sanitario del árbol se hace necesario la erradicación de este, para eliminar el peligro que estos representan a personas, vehículos y obras de infraestructuras.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención de poda y tala de dos (2) árboles descritos en el **CUADRO No. 1, INVENTARIO DE ESPECIES A INTERVENIR**, en este cuadro se describen sus características y sus coordenadas geográficas Magna Sirga de origen Colombia, localizados en el pedio Palmera y San Pablo jurisdicción del municipio de San Alberto, Cesar, propiedad de Indupalma Ltda., mediante la actividad de tala y poda de los árboles descritos en el cuadro en mención.

CUADRO No. 1, INVENTARIO DE ESPECIES A INTERVENIR (NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS VOLUMEN TOTAL ETC.).

omún	Nombre Científico	Actividad	D.A.P (m)	No. fustes	h. comerc (m)	h. total (m)	Vol Comerc	Vol. Total	Vol. Poda	Coord N
------	-------------------	-----------	--------------	------------	---------------------	--------------------	---------------	---------------	--------------	------------

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 5

							(m ³)	(m ³)			
	<i>Ficus luschnathiana</i>	<i>Tala</i>		0.60	1	6	11	1.187	2.1		1
	<i>Schzolobium parahybum</i>	<i>Poda</i>		0.30	1	6	9	0.527	0.7916	0.079	

Volumen total.....2.18 m³

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles indicado en el CUADRO No. 1, INVENTARIO DE ESPECIES A INTERVENIR del presente informe.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles a erradicar en proporción de cinco por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana o rural, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantado en el área que se le indique.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.

5.6.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 6

5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de Sesenta y cuatro mil Trescientos treinta y dos (\$64.332.00) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
Madera	2.18m3	\$29.510.00	\$64.332.00
TOTALES	2.18m3	\$29.510.00	\$64.332.00

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de **San Alberto**, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 7

identificado con CC No. 13.871.762. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de poda y tala de dos (2) árboles descritos en el **CUADRO No. 1, INVENTARIO DE ESPECIES A INTERVENIR** de las especies conocidas comúnmente como Higuerón y Frijolito, se solicitan en aprovechamiento y poda, porque se encuentran afectados sanitariamente, por lo que existe peligro de daños a personas, vehículos, redes eléctricas y a obras de infraestructura en el predio **Palmeras y San Pablo** ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de tala y poda los productos obtenidos se emplearán en arreglos del predio.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No. 13.871.762 actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos (\$64.332.00), equivalentes a (2.18m3), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione y \$ 97.000 por concepto de la visita técnica realizada.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No **13.871.762**, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 8

5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar o poner a disposición de Corpocesar dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinte (20) árboles, de especies nativas, o frutales con una altura no inferior a 0,80 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de San Alberto-Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ identificado con CC No. 13.871.762 como Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 007 de Septiembre 18 de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio privado, presentada por **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** identificado con CC No 13.871.762, actuando en calidad de Apoderado de Industrial Agraria La Palma Ltda., Indupalma Ltda. ----- 9

diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO FERNANDEZ LASCARRO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO / COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente CSA-No 007-09-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181